

Guayaquil, Noviembre 29 de 2016

Señor
Leandro Enrique Pulido
GERENTE GENERAL de NELFRANCE EXPORT S.A.
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Por la presente le comunicamos que el día de hoy cedemos algunas acciones que nos corresponden en el Capital Social de la compañía NELFRANCE EXPORT S.A. y que a continuación detallamos:

TÍTULO No. 12.- De propiedad del señor Hugo Daniel Destéfano, contentivo de una (1) acción, se cede y transfiere a favor de Leandro Enrique Pulido.

Las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una, pagadas en un 100% de su valor.

Dejamos constancia expresa que, al efectuar estas transferencias, cedemos: 1.- Todas las meras expectativas y los derechos que tenemos o podamos tener respecto de las acciones antedichas; 2.- Todo tipo de dividendos declarados y no retirados en el pasado o por las utilidades del año en curso; 3.- Todos los derechos que tengamos o podamos tener en cualquier aumento de capital que se hubiere resuelto y se encontrare instrumentándose o en vías de instrumentación o que ya hubiera concluido; 4.- Derechos de atribución o de preferencia por emitirse o emitidos; y, 5.- Derechos por aportes en numerarios o en especie que pudiera haber efectuado en el pasado.

Solicitamos se anoten la mencionada cesión en el Libro de Acciones y Accionistas y se notifique del particular a la Superintendencia de Compañías.

También suscriben la presente carta el cedente y cesionario.

Atentamente,



Hugo Daniel Destéfano
CEDENTE



Leandro Enrique Pulido
CESIONARIO

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS.-

LEANDRO ENRIQUE PULIDO, en mi calidad de Gerente General y representante legal de NELFRANCE EXPORT S.A., a usted atentamente comunico:-

Que el día 29 de Noviembre de 2016, me presentaron una carta cedente-cesionario en la cual se cedieron algunas acciones correspondientes al capital social de la compañía NELFRANCE EXPORT S.A, por lo tanto, el mismo día tomé nota en el Libro de Acciones y Accionistas de las siguientes cesiones:-

TÍTULO No. 12.- De propiedad del señor Hugo Daniel Destéfano, contentivo de una (1) acción, se cede y transfiere a favor de Leandro Enrique Pulido.

Las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una, pagadas en la totalidad de su valor.

Por consiguiente, el capital social de la compañía NELFRANCE EXPORT S.A. queda conformado así:

Accionistas	No. Identificación	Acciones
Beraton Holdings Corp.	Anguila Británica	4.999
Leandro Enrique Pulido	0930371794	1
TOTAL		5.000

Atentamente,

NELFRANCE EXPORT S.A.


Leandro Enrique Pulido
Gerente General

Nombre:
Nacionalidad
Leandro Enrique Pulido
Beraton Holdings Corp.

C.I.No./
0930371794
Anguila Británica

Inscripción de Sentencia de Divorcio, apostillada.



SUCORSAL: 0085 18/04/2012 06:36:49
ON-LINE OPERACION: 0000000096
CAJERO: N15158 Ms: D0113
Op Host: 007849- Cod. Ses: 3915

FormaPago: Efectivo

Convenio: 5326 - MIN REL EXTERIORES

Moneda: 01-PESOS
Importe: \$ *****39,00

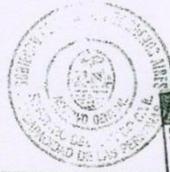
Código Barras: 651204 65816

VERIFIQUE que la REFERENCIA sea Correcta
TICKET VALIDO CON SELLO DE CAJA

REPUBLICA ARGENTINA

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas
Certifico que el presente documento es copia fiel de su inscripción original que se encuentra en este Archivo General. Su retención está prohibida por la ley (art. 24 ley 12.337).



Buenos Aires, 29 MAR 2012

SUSANA ELENA QUERALT
JEFA DE DEPARTAMENTO
Dir. Gral. Reg. Est. Civil y Cap. de las Personas
Gobierno Ciudad Autónoma de Buenos Aires

[Handwritten signature]

Este documento debe anexarse al
timbrado oficial correspondiente



Archivos
L/In: 2
no. 01: 01 4954
\$ 60.00
PDS: 59
1. 00041193
Hora: 09:49:57
60.00



REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO *de*
RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País ARGENTINA
El presente documento público
2. Ha sido firmado por SUSANA ELENA QUERALT
3. Quien actúa en calidad de FUNCIONARIO HABILITANTE
4. Lleva el sello/timbre de REGISTRO CIVIL
5. En BUENOS AIRES 6. El día 18/04/2012
7. Por UNIDAD DE COORDINACION LEGALIZACIONES
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO
INTERNACIONAL Y CULTO
8. Bajo el Número: 65816/2012
9. Sello/Timbre: 39

Susana Elena Queralt
ROMINA NOEMI LEMUS AMIC
10 Firma
Ministerio de Relaciones Exteriores
Comercio Internacional y Culto

Tipo de Documento: CERTIFICADO DE MATRIMONIO
Titular del Documento: MIRIAM NOEMI LEMUS - HUGO DANIEL DESTEFANO



2012065816



034070528073567701C1E600F1E88065

10/03/09

SE NOTIFICAN DE SENTENCIA.

Señor Juez:

MIRIAM NOEMI LEMUS, por derecho propio, DNI N° 14.927.814 con domicilio real en la calle Curpaligüe 967, piso 4°, Dto. 38, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituyendo domicilio procesal conjuntamente con el letrado que me patrocina doctor **GONZALO JAIME MARI** T° VF° 499 CSJN en Avenida Corrientes 1302 8° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y **HUGO DANIEL DESTEFANO**, también por derecho propio, D.N.I. N° 13.404.117 con domicilio real en la calle Av. Eva Perón 1879, Piso 10°, Dto. 93, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilio procesal conjuntamente con la letrada que me patrocina doctora **ERICA GABRIELA CARBALLAL** T°70 F°422 CPACF; en la calle Cerrito 260 9° piso CABA, en autos caratulados "LEMUS MIRIAM NOEMI C/DESTEFANO HUGO DANIEL S/DIVORCIO VINCULAR" a V.S. respetuosamente decimos:

I.- Que ambas partes venimos a notificarnos de la sentencia recaída en autos de fecha 13/02/2009, por la cual se decreta nuestro divorcio vincular y se homologa el acuerdo arribado, prestando conformidad ambas partes la dicha resolución.

II.- Atento lo expuesto reiteramos se libre oficio al Registro Nacional de las Personas a fin de inscribir nuestro divorcio vincular, asimismo se libren los testimonios respectivos.

Sírvase V.S. proveer de conformidad que

Será Justicia


GONZALO JAIME MARI
T° VF° 499 C.S.J.N.
F° III F° 375 C.A.S.M.
ERICA GABRIELA CARBALLAL
C.P.A. Abogada
C.P.A. C.F. T° 70 F° 422





GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

937

OFICIO JUDICIAL N° 9392

COLEG. PUBLICO ABOGADOS CF

LEMUS-DESTEFANO: DIV CIV 771

FECHA INGRESO 19/03/2009

PASADO A DIRECCION ARCHIVO GENERAL

Lemus / Destefano

SEGUNDO: Ambas partes son contestes en cuanto a la existencia de la causal invocada, conforme surge de autos, por lo que atento lo dictaminado por la Señora Agente Fiscal, y toda vez que dicho reconocimiento es admitido por el artículo doscientos treinta y dos del Código Civil, corresponde acceder a lo peticionado, y

C.P.A.C.F.

OFICIO



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, *M* de Marzo de 2009.

1 Señor Director del Registro del Estado Civil y
Capacidad de las Personas de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
S/D

Tengo el agrado de dirigirme a usted en los autos caratulados "LEMUS
MIRIAM NOEMI c/ DESTEFANO HUGO DANIEL s/DIVORCIO ART. 214
INC. 2DO. CODIGO CIVIL" que se tramitan por ante este Juzgado Nacional de
Primera Instancia en lo Civil N° 77, sito en la calle Lavalle 1212 4to. piso de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires, a cargo de la doctora Gladys Adriana Carminati,
Secretaría a *M. Cirigo*, a fin de solicitarle tome razón de la
sentencia recaída en autos con fecha 13 de febrero de 2009.

Los cónyuges citados contrajeron matrimonio en la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires, el día 11 de diciembre de 1986, asentado en el TOMO 2° E,
NUMERO 549, FOLIO 149, del AÑO 1986.-

A continuación se transcriben las partes pertinentes: "Buenos Aires,
trece de Febrero de dos mil nueve.- Por recibido.-VISTOS: Estos autos, en estado de
dictar sentencia, de cuyas constancias, **RESULTA: PRIMERO.**- A fojas veintiuno
barra veintidós y veinticuatro comparecen ambos cónyuges por derecho propio y en
forma conjunta, promoviendo demanda de divorcio vincular, fundados en la causal
prevista por el artículo doscientos catorce, inciso segundo del Código Civil,
manifestando que contrajeron matrimonio con fecha once de diciembre de mil
novecientos ochenta y seis, de cuya unión nacieron Natalia Andrea y Franco Daniel,
agregando que se encuentran separados de hecho sin voluntad de unirse desde enero
del dos mil cinco.- **SEGUNDO.**- A fojas veintisiete se expide la Señora Defensora de
Menores e Incapaces, y a fojas veintiséis dictamina la Señora Agente Fiscal.- **Y**
CONSIDERANDO: PRIMERO: Con la documentación de fojas tres barra ocho ha
quedado acreditado el matrimonio de las partes, y el nacimiento de sus hijos.-
SEGUNDO: Ambas partes son contestes en cuanto a la existencia de la causal
invocada, conforme surge de autos, por lo que atento lo dictaminado por la Señora
Agente Fiscal, y toda vez que dicho reconocimiento es admitido por el
doscientos treinta y dos del C...

conformidad con lo dictaminado por la Señora Defensora de Menores e Incapaces, corresponde homologar lo acordado por las partes a fojas veintiuno barra veintidós.- CUARTO: Las costas serán impuestas en el orden causado atento el reconocimiento de los hechos formulados.- Por estas consideraciones, disposiciones legales citadas y dictámenes de los Ministerios Públicos, **FALLO:** Decretando el divorcio vincular de MIRIAM NOEMI LEMUS (Documento Nacional de Identidad número catorce millones novecientos veintisiete mil ochocientos catorce) y HUGO DANIEL DESTEFANO (Documento Nacional de Identidad número trece millones cuatrocientos cuatro mil ciento diecisiete), y la disolución de la sociedad conyugal (conforme artículos doscientos catorce inciso segundo, doscientos diecisiete, doscientos treinta y dos y mil trescientos seis del Código Civil). Homológase lo convenido por las partes a fojas veintiuno barra veintidós. Las costas se imponen en el orden causado. NOTIFIQUESE personalmente o por cédula y a las Señoras Agente Fiscal y Defensora de Menores e Incapaces en sus públicos despachos, a cuyo fin, córraseles vista. Cópiese, regístrese; firme que sea la presente, inscribase, a cuyo fin librese oficio o testimonio conforme ley veintidós mil ciento setenta y dos, en su caso. Fecho, expídanse testimonios para las partes. Oportunamente, archívense las presentes actuaciones, previa comunicación al Centro de Informática Judicial.-Firmado/ ^{Adriana Cermeño} Se hace constar que se encuentran autorizados para el diligenciamiento del presente la Dra. Erica Gabriela Carbball y/o quien ésta designe, con documento nacional de identidad veinte millones ochocientos setenta y nueve mil seiscientos sesenta.-

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atte.-

2/L: "Adriana Cermeño" vale
Edo: "in cargo" vale

[Handwritten signature]
 GUSTAVO E. NO
 SECRETARIO

Reg. del Estado Civil y
 Registro de las Personas
 20 MAR 2009
 ARCHIVO JUDICIAL

OFICIO Nº 9392
 Cumplido se remite a sus efectos
 Dir. Gen. del Registro del Estado Civil y Registro de las Personas

23 MAR 2009

[Handwritten signature]
 GUSTAVO E. NO
 SECRETARIO



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

Con lo informado precedentemente, remítase al Señor Juez Oficiante, sirviendo la presente como atenta nota de envío.-

INFORME N° 1416 GRC-2009

Buenos Aires, 25 de Marzo de 2009.-



[Signature]
D^{ña.} CRISTINA E. PIÑEIRO
DIRECTORA LEGAL
SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
MINISTERIO DE GOBIERNO
CIUDAD AUTÓNOMA DE B. A.

Agente Fiscal, y toda vez que dicho reconocimiento es admitido por el artículo doscientos treinta y dos del Código Civil, corresponde acceder a lo peticionado, y

